San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral N° 2486 -2023-

GRSM-DRE - UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 11 AGO. 2023

VISTO, el Memorándum N° 1220-2023-GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 25 de julio del 2023 que autoriza proyectar Resolución, otorgando el subsidio por luto y gastos de sepelio, solicitado por **KATY MARGARITA FLORES LUNA,** a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, con un total de diecinueve (19) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Exp. N° 011656 de fecha 12 de julio del 2023 **KATY MARGARITA FLORES LUNA, Identificado(a) con DNI N° 01132655, en su condición de DOCENTE en la I.E. José María Arguedas, Distrito Cacatachi, Provincia y Departamento de San Martín,** solicita el subsidio por luto y gasto de sepelio por el fallecimiento de su Señora Madre quien en vida fue **AMELIA LUNA TENAZOA, acaecida el 03 de julio del 2023,** en mérito a lo indicado por el ACTA DE DEFUNCIÓN N° 5001314513, emitido por el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL;

Que, mediante ACTA DE NACIMIENTO, con partida N° 304 de fecha 17 de abril de 1971, emitida por la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Provincia y Departamento de San Martin, se logra evidenciar que **KATY MARGARITA FLORES LUNA, Identificado(a) con DNI N° 01132655**, es Hija de la quien en vida fue su Señor(a) Madre **AMELIA LUNA TENAZOA, acaecida el 03 de julio del 2023;**

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial incorporada mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, establece el subsidio por luto-sepelio a causa del fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente o notarialmente, padres o hijos del profesor, se otorgará, a petición de parte, previa presentación del Certificado de Defunción emitido conforme a la Directiva Administrativa N° 216-MINSA-OGTI-V.01: Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 280-2016-MINSA, o norma que la sustituya, o en mérito al Acta de Defunción generada en línea, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 010-2022/GG/RENIEC; y los documentos que acrediten el parentesco; quedando suspendida durante dicho periodo la vigencia del literal b) del

numeral 135.1 del artículo 135 del presente Reglamento. La presente disposición resulta aplicable también a los profesores contratados en el marco de la Ley N° 30328 y a los auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 30493";

Que, mediante Decreto Supremo N° 357-2019-EF - Decreto Supremo en la cual aprueban montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados y del subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del precitado Decreto Supremo, fija como monto único el subsidio por luto y sepelio, la suma de S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Nº 30512, en concordancia con el artículo 234 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5° Decreto Supremo N° 357-2019-EF estipula, que el subsidio por luto y sepelio se otorga a los docentes de la carrera pública docente, aun cuando éstos se encuentren en uso de licencia o cumpliendo sanción administrativa, y siempre que el fallecimiento del docente, su cónyuge o miembro de la unión de hecho reconocido conforme a ley, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Único de la Ley N° 27321, Ley que establece Nuevo Plazo de Prescripción de las Acciones derivadas de la Relación Laboral, las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, mediante ***Informe técnico N° 0591 -2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/O.RR.HH. de fecha 25 de julio del 2023***, el responsable de recursos humanos concluye declarar procedente la solicitud presentada por **KATY MARGARITA FLORES LUNA, Identificado(a) con DNI Nº 01132655,** sobre el pago de subsidio por luto y gasto de sepelio, por el fallecimiento de su Señor(a) Madre quien en vida fue **AMELIA LUNA TENAZOA, acaecida el 03 de julio del 2023;**

Que, con la visación de la oficina de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Planeamiento y desarrollo Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el D.S. N° 004-2013-ED; D.S N° 357-2019-EF, Decreto Supremo en la cual aprueban montos, criterios y condiciones de las asignaciones

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el D.S. N° 004-2013-ED; D.S N° 357-2019-EF, Decreto Supremo en la cual aprueban montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados y del subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente; Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU Decreto Supremo que incorpora Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, e incorpora una Disposición Complementaria a la norma aprobada por el Decreto Supremo Nº 017-2019-MINEDU; Ley N° 27321, Ley que establece Nuevo Plazo de Prescripción de las Acciones derivadas de la Relación Laboral; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez el monto de Subsidio por Luto y Sepelio a favor del administrado, docente que a continuación se indica:

N°	BENEFICIARIO	CAUSANTE	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	IMPORTE POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO	ACTA DE DEFUNCIÓN Nº
01	**KATY MARGARITA FLORES LUNA, Identificado(a) con DNI Nº 01132655, en su condición de DOCENTE en la I.E. José María Arguedas, Distrito Cacatachi, Provincia y Departamento de San Martín** Expediente N° 011656 de fecha 12/07/2023.	**AMELIA LUNA TENAZOA**	**Madre**	**03 de julio del 2023**	**S/ 3,000.00**	**5001314513**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la

gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2023, tal como dispone Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023".

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al interesado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.....

DR. MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.

MAF/PDS III.
MSML/RJLHH